

Aguaytía, 19 de mayo de 2022.

**CARTA N° 0088-2022-GDSE-MPPA-A**



**C.P.C. PETER MATOS CHINO.**

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Presente. -

**ASUNTO :** SOLICITO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2022-MPPA-AL-GDSE, EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

EXP. EXT. N° 01370-2022

De mi especial consideración;

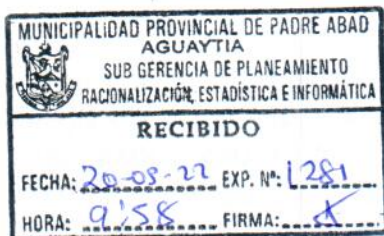
Es grato dirigirme a usted, para manifestarle mi cordial saludo; asimismo, en marco al DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, solicito a su despacho ordene a quien corresponda, realice la publicación de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2022-MPPA-AL-GDSE, en la página Web del Portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.**

Adjunto:

- **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2022-MPPA-AL-GDSE, de fecha 16 de mayo de 2022, a fojas (03).**

Es todo cuanto solicito, para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Ing. Violeta Luis Ureta Espinoza**  
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2022-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 16 de mayo del 2022.

LA GERENTA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

### VISTO:

El Expediente Externo N° 01370-2022, de fecha 09 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 010-2022-JVLP-DB-PPA-RU, mediante el cual el señor WILLY PRUDENCIO ROSALES VILLAR, identificado con DNI N° 76505123, se dirige a nuestro representado solicitando: reconocimiento de su Junta Vecinal “LA PARABOLICA”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N° 056-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N° 144-2022-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de mayo del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, el artículo 113° de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala lo siguiente: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos (...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos en el artículo 10° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución, y así mismo el artículo 2° señala que son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de Reforma Constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; y e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Organizaciones Sociales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, con fecha 04 de febrero del 2022, Cleidi Babilonia Ochoa, presidente en ejercicio de la JJ.VV. Comunal LA PARABOLICA, presenta su renuncia irrevocable al cargo como Presidente, a través de la CARTA N° 001-PJJVVLP-DB-PPA-RU; aduciendo que por razones personales y laborales, no puede liderar a la Junta Vecinal, (...), siendo lo mejor que la Directiva se reestructure para que sigan realizando las gestiones para mejorar la calidad de vida de nuestras y nuestros habitantes.

Que, mediante Oficio N° 010-2022-JVLP-DB-PPA-RU, de fecha 08 de febrero de 2022; el señor WILLY PRUDENCIO ROSALES VILLAR, identificado con DNI N° 76505123, en calidad de Presidente de la citada Junta Vecinal, reconocido con Resolución Gerencial N° 026-2022-MPPA-AL-GDSE; solicita reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) de la Junta Vecinal Comunal “LA PARABOLICA”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 27 de julio del 2020, después de un amplio debate, los pobladores decidieron adecuar e inscribir a la Junta Vecinal en mención, bajo los alcances de la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 056-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de mayo del 2022, el Tec. Jhan Carlos García Izquierdo en su condición de responsable del Área de Participación Vecinal, se dirige al Bach. Jano Yerman Saavedra Rivadeneyra – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe sobre pedido de reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones (ROUS) de la Junta Vecinal Comunal “LA PARABOLICA”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 144-2022-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de mayo del 2022, el Bach. Jano Yerman Saavedra Rivadeneyra - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde declara fundado y a su vez se emita la Resolución Gerencial de; Reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones (ROUS) de la Junta Vecinal Comunal “LA PARABOLICA”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado el señor WILLY PRUDENCIO ROSALES VILLAR, identificado con DNI N° 76505123.







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER a la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DENOMINADA: JUNTA VECINAL COMUNAL “LA PARABOLICA”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DENOMINADA: JUNTA VECINAL COMUNAL “LA PARABOLICA”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

**ARTÍCULO TERCERO.** – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
*Ing. Violeta Luis Ureta Espinoza*  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

